

CONTRATO DE SUMINISTRO No. OST-0114 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA Y GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
REP. LEGAL	ERIKA CECILIA SIERRA CABANA
CONTRATISTA	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S
NIT	900108792-5
REP. LEGAL	YINIBETH LOZANO QUINTERO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.065.627.114
DIRECCIÓN	CRA 11 N° 14-34 LC 1
VALOR	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$50.356.069) El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de almacén y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO(PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZA Y REGISTRO PRESUPUESTAL)
OBJETO	SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.
SUPERVISIÓN	COORDINADORA DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E.-MARITZA RUIZ

Entre los suscritos a saber **ERIKA CECILIA SIERRA CABANA**, identificada con c.c. No. 1.103.095.859 de Corozal -Sucre, nombrada mediante el Decreto No. 330 del 11 de mayo de 2026 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S** , identificado con Identificación tributaria Nit N° 900108792-5 , Representada legalmente por el señora **YINIBETH LOZANO QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.627.114 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de suministro, suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se registrá por las disposiciones de derecho privado y se fundamenta en las siguientes consideraciones previas las siguientes: A) Que en virtud de la Resolución No.116 de mayo de 2025 , expedida el por Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, el representante Legal de la ESE esta plena y debidamente facultado para contratar, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. B) Que teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, éste se celebrará de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en Resolución No.116 de mayo de 2025 , artículo 28.2 en concordancia con el artículo 28.2 literal a), por ser inferior a 2.000 S.M.L.M.V. C) Que el régimen jurídico aplicable al siguiente contrato es el dispuesto en las

normas civiles, comerciales y administrativas en virtud a lo dispuesto en el Numeral 6 del Art 194 y de la ley 100 de 1993, así como lo expresado en el contenido del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA y la Ley 80 de 1993 en cuanto a las llamadas clausulas exorbitantes del mismo. D) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. E) La E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, atendiendo sus obligaciones legales estatutarias le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio de Salud a cargo del Estado, en el segundo nivel de atención, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y los demás servicios incluidos en los planes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el territorio de influencia del Municipio de Ciénaga. F) El Hospital San Cristóbal de Ciénaga, es un centro prestador de Servicios de Salud de carácter público de baja y mediana complejidad que ofrece sus servicios en el municipio de ciénaga - magdalena y sus alrededores, esto implica que la cantidad de procedimientos y pacientes que requieren atención media es elevada y por ende se requieren para su optima atención contar con todos los elementos necesarios a fin de garantizarle a la población una atención eficaz, oportuna y con calidad. G) En consecuencia de lo anterior se presenta para la E.S.E. la necesidad de contratar el suministro de pruebas, insumos y reactivos para laboratorio clínico que cumpla con todos los estándares de calidad establecidos para este tipo de suministro. H) que **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado, la cual una vez revisada con los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, el cual es el suministro oportuno de pruebas, insumos y reactivos para laboratorio clínico para la E.S.E. I) Que atendiendo a lo regulado por el Art 22 literal A del manual de contratación, la entidad podrá suscribir y celebrar contratos, obteniendo por lo menos una oferta que se ajuste a lo requerido por la entidad y que las condiciones sean favorables para las mismas. J) Que existan partidas suficientes para atender los valores que este contrato genere según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo a este contrato, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito las partes acuerdan suscribir el presente documento o contrato que está regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, por los valores y productos que se relacionan en la cláusula concerniente al alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los insumos y reactivos para el diagnóstico del del laboratorio clínico, por los valores y productos que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectuó el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	IVA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
6230	DILUYENTE P/HEM 20LT M-53D 105-011736-00	MINDRAY	0%	10	\$352.900,00	\$3.529.000,00
	Invima: 2021RD-0001849-R1					
884	LYSANTE M-5 LEO I (4 X 1LT)105-011724-00	MINDRAY	0%	1	\$3.010.400,00	\$3.010.400,00
	Invima: 2017RD-0004476					
6227	LYSANTE M-53 LH (4 X 500ML)105-011734-00	MINDRAY	0%	1	\$2.405.800,00	\$2.405.800,00
	Invima: 2021RD-0001849-R1					
2714	PROBE CLEANSER M X50ML 105-002225-00	MINDRAY	19%	1	\$88.000,00	\$104.720,00
	Invima: 2011RD-0002128					
6780	CONTROL HEMAT BC-5D 6X3 R.040-000018-00	MINDRAY	0%	1	\$2.288.900,00	\$2.288.900,00

	Invima: 2022RD-0002395-R1					
4627	PHOENIX AST INDICADOR 6 ML UND 246004	BD	19%	1	\$100.000,00	\$119.000,00
	Invima: 2016RD-0003794					
2976	PHOENIX ID BROTH SP100 4.5MLx100 246001	BD	19%	1	\$1.200.000,00	\$1.428.000,00
	Invima: 2016RD-0003794					
4565	PHOENIX AST BROTH SP100 8MLx100 R.246003	BD	19%	1	\$1.200.000,00	\$1.428.000,00
	Invima: 2016RD-0003794					
749	CROMOAGAR ORIENTADOR CX20 AD-MP54-3	AD-BIO	19%	4	\$170.750,00	\$812.770,00
	Invima: 2017RD-0004554					
645	AGAR SANGRE CX20 UND AD-MP27-3	AD-BIO	19%	1	\$137.500,00	\$163.625,00
	Invima: 2018RD-0005221					
675	ASA DESEC REDOND 10 MICROLITROS X 25 UND	BIOLOGIX	19%	8	\$11.850,00	\$112.812,00
	Invima: N/R					
1835	TSH ELISA X 96 DET 325-300A	MONOBIND	0%	2	\$1.000.000,00	\$2.000.000,00
	Invima: 2017RD-0004118					
6866	MICROALBUMINURIA CUANTITAT X 25PBS W 206	FINECARE	0%	4	\$546.450,00	\$2.185.800,00
	Invima: 2019RD-0005525					
6833	HEMOGLOBINA(HBA1C)CUANTITAT X 25PBS W 207	FINECARE	0%	4	\$396.000,00	\$1.584.000,00
	Invima: 2019RD-0005416					
6773	TROPONINA I CUANTITATIVA X 25PBS W 203	FINECARE	0%	5	\$461.950,00	\$2.309.750,00
	Invima: 2019RD-0005416					
ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	IVA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1836	T4 LIBRE ELISA X 96 DET R.1225-300A	MONOBIND	0%	1	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00
	Invima: 2017RD-0004118					
820	PSA ELISA X 96 DET 2125-300A	MONOBIND	0%	2	\$1.514.200,00	\$3.028.400,00
	Invima: 2017RD-0004117					
7194	PUNTAS DE REACTIVO 4X108 UND 49137-0000	RITTER	19%	2	\$763.600,00	\$1.817.368,00
	Invima: N/R					
7193	PUNTAS DE MUESTRAS 4X108 UND 49136-0000	RITTER	19%	1	\$763.600,00	\$908.684,00
	Invima: N/R					
8902	LANCETA DE TALON 1.0*2.5X50UND R.AD-HHZ	AD-BIO	19%	3	\$351.000,00	\$1.253.070,00
	Invima: 2024DM-0029311					
5035	CREATININA 3X30ML / 3X30ML RF. MI1001111	SPINREACT	0%	2	\$185.000,00	\$370.000,00
	Invima: 2016RD-0003943					
5037	GLUCOSA 6 X 30 ML RF. MI41011	SPINREACT	0%	2	\$201.900,00	\$403.800,00
	Invima: 2016RD-0003943					
5039	COLESTEROL TOTAL 6 X 30 ML RF. MI41021	SPINREACT	0%	1	\$263.600,00	\$263.600,00
	Invima: 2016RD-0003943					
5042	TRIGLICERIDOS 6 X 30 ML RF. MI41031	SPINREACT	0%	2	\$527.200,00	\$1.054.400,00
	Invima: 2016RD-0003943					
5056	DETERGENTE CD80 P/BS400 2L 105-000107-00	MINDRAY	19%	2		

	Invima: 2013004796				\$457.900,00	\$1.089.802,00
7845	PAPEL P/ETIQUETA IMPRES ZEBRA 5025X2000	NACIONAL	19%	10		
	Invima: N/R				\$50.000,00	\$595.000,00
776	EPOC BGEM TEST CARDS X 25 UND 10736515	SIEMENS	19%	3		
	Invima: 2018RD-0005266				\$1.360.400,00	\$4.856.628,00
2454	MEDIO TRANSPORTE CARY BLAIR X50 132C.USE	AD-BIO	19%	1		
	Invima: NO REQUIERE				\$363.000,00	\$431.970,00
8038	LAMPARA EQUIP BS-240/230/360 11501793200	MINDRAY	19%	1		
	Invima: N/R				\$2.167.000,00	\$2.578.730,00
ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	IVA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
6678	INMUNOGLOBULINA IGE 96 UND 2525-300A	MONOBIND	0%	1	\$1.302.400,00	\$1.302.400,00
	Invima: 2017RD-0004118					
812	GLUCOSA 1 X 500 ML 11504	BIOSYSTEMS	0%	1	\$177.460,00	\$177.460,00
	Invima: 2016RD-0003609					
741	CREATININA 4 X 50 ML 11502 Invima: 2016RD-0003609	BIOSYSTEMS	0%	1	\$183.350,00	\$183.350,00
5044	COLESTEROL HDL DIR 4X30/2X20ML MD1001096	SPINREACT	0%	2	\$1.775.200,00	\$3.550.400,00
	Invima: 2016RD-0003943					
7342	PANEL PHOENIX NMIC ID 476 25UND R.449511	BD	0%	1	\$1.600.000,00	\$1.600.000,00
	Invima: 2015RD-0003482					
851	LACTATO DESHIDROG (LDH) 1X 50 ML R.11580	BIOSYSTEMS	0%	1	\$255.930,00	\$255.930,00
	Invima: 2016RD-0003620					
6809	ALBUMINA 1 X 250 ML BIOSYSTEMS 11573 Invima: 2016RD-0003620	BIOSYSTEMS	0%	1	\$152.500,00	\$152.500,00

PARAGRAFO: Ante la necesidad originada por una determinada necesidad de pruebas, insumos y reactivos para laboratorio clínico que no estén incluidos en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del presente **UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO (PREVIA APROBACION DE LA POLIZA Y REGISTRO PRESUPUESTAL) Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO,** cualquiera de la condición que se cumpla primero. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es por la suma **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$50.356.069)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de insumos, pruebas y reactivos de laboratorio clínico entregados y expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO I.** Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura de venta de servicio, pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal del mes anterior o fracción del mes al que reclama, certificación de prestación del servicio a entera satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato; todos en original y una (1)

copia. **PARÁGRAFO II.** Los dineros serán consignados mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria suministrada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III.** EL CONTRATISTA declara expresamente que para la fijación del contrato se consideraron los gastos, costos de utilidad, administración e imprevistos y los impuestos que pudiesen corresponder para la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, por lo tanto el valor del contrato incluye todos los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores encomendadas, costo de mano de obra, prestaciones sociales, aportes parafiscales, dotaciones, seguros, indemnizaciones e impuestos, pólizas, supervisión, transportes de su personal, imprevistos, administración y las utilidades para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Realizar la entrega de las pruebas, insumos y reactivos de laboratorio clínico y unidad transfusional en el Área de almacén del hospital, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al requerimiento realizado por el Laboratorio Clínico.
 - Realizar la entrega de las pruebas, reactivos e insumos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el almacenista de la entidad contratante.
 - Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los productos entregados.
 - Realizar los cambios que sean necesarios cuando las pruebas, insumos, reactivos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por el Hospital o cuando se encuentre defectuoso o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
 - Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a los previamente reportados por el Área de Almacén.
 - Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
 - Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato.
 - Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de las pruebas, reactivos, insumos, objetos del contrato.
 - El Hospital por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir pruebas, reactivos, insumos de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado.
 - Suministrar las fichas técnicas, registro INVIMA, manuales e instructivos de preservación de las pruebas, reactivos, insumos requeridos para el hospital (cuando el elemento lo requiera o lo presenten).
 - Cambiar las pruebas, reactivos, insumos que estén con fecha de vencimiento no inferior a cuatro (04) meses, que se presenten con mala calidad, o que no se ajusten a los resultados, esperados para los bacteriólogos y/o resultados del control de calidad interno y externo.
 - Garantizar que las pruebas, reactivos, insumos cuenten con el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "INVIMA" vigente.
- PARAGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, el CONTRATISTA, se obliga a reemplazar las pruebas, reactivos, insumos de laboratorio sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando este así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos.
- Aplicar los protocolos de manejo de insumos y reactivos para laboratorio y unidad transfusional, y observar los lineamientos establecido en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y sus modificaciones; la Resolución 3100 de 2019, y demás normatividad vigente.
 - Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil.
 - Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar.
 - Las demás que la gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. El HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5)** Aprobar la garantía; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

CLAUSULA OCTAVA. MULTA O SANCIONES: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA NOVENO. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para el efecto de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato se procederá bien sea descontado del valor que el HOSPITAL adeude al CONTRATISTA por concepto de Prestación de Servicios derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en el Municipio de Ciénaga, pero podrán ser modificados por el Contratante, de acuerdo a sus necesidades. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** Las actividades de control y vigilancia de ejecución del presente contrato serán ejercidas directamente por la Coordinadora de laboratorio clínico de la E.S.E- MARITZA RUIZ o quien haga sus veces de la E.S.E. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato y no dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados

en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma entre las partes y para su ejecución requerirá del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Estudios de Conveniencia Oportunidad b) Propuesta del Contratista c) CDP d) CRP y los demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** - El contratista afirma, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación Institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación mediante Resolución motivada susceptible de recurso de reposición, y procederá en los siguientes casos: 1) Cuando venza el plazo Contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. 2) Cuando del término de suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. 3) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 4) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. 5) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En el evento de presentarse conflictos durante la ejecución del contrato, las partes podrán recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el decreto 4828 de 2008 **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.